



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

12305

ESPANA

Año CXLV

Viernes, 9 de junio de 1978

Núm. 132

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

SECCION CUARTA

Núm. 4.567

Núm. 4.697

4.660

Recaudación

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Delegación de Hacienda de Zaragoza

de Tributos del Estado

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

Circular

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina africana en el ganado existente en el término municipal de Gelsa de Ebro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Gelsa de Ebro (alojamientos de don Luis Usón García), señalándose como zona infecta, la explotación de don Luis Usón García, y como zona sospechosa, el casco urbano y zona rural de Gelsa de Ebro.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las zonas infecta y sospechosa reseñadas, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, de la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1978.

El Gobernador civil, FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Visto el expediente número 382 de 1977, seguido como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta por Armando Andrés Sanz, contra la Abogacía del Estado, por el concepto de transmisiones patrimoniales, y...

Resultando que con fecha 8 de febrero de 1978 fue notificado al interesado el trámite de alegaciones, sin que hasta la fecha haya sido cumplimentado dicho trámite ni solicitada oportunamente la prórroga correspondiente;

Considerando que a los efectos previstos en el artículo 69.2 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, procede declarar la caducidad del trámite citado, notificando la providencia correspondiente al interesado, y sin que contra la misma quepa recurso alguno por no tratarse de resolución que tenga el carácter de recurrible, según lo dispuesto en el artículo 127 del citado Reglamento Procesal;

Por lo expuesto, el Abogado del Estado, Secretario que suscribe, tiene el honor de proponer a V. I. que, si lo estima oportuno, declare la caducidad del trámite antes indicado.

No obstante, V. I. acordará.

Providencia. — De conformidad con la propuesta que antecede se declara la caducidad de trámite de alegaciones.

Zaragoza a 8 de mayo de 1978. — El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, Carlos Palacios.

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona primera de Zaragoza;

Hace saber: Que en la relación de certificaciones de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga del correspondiente ejercicio, figura como deudor al Tesoro «Parent D'Albert Española», S. A., con los débitos que a continuación se dicen:

Número de certificación, concepto impositivo, período e importe en pesetas.

- 78-002114. Telégrafos otros Fr. 1977. 5.862.
- 78-002063. Telégrafos otros Fr. 1977. 8.320.
- 78-002064. Telégrafos otros Fr. 1977. 2.437.
- 78-002187. Recursos eventuales. 1977. 20.000.
- 78-002198. Recursos eventuales. 1977. 2.500.

Suma total, 39.119 pesetas.

En dichas certificaciones el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 10 de marzo del año corriente, dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley general Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la

provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Y en cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento se notifica al deudor por el presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que de no verificarlo en el plazo indicado se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita al deudor para que en el mismo plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue por esta Recaudación para la realización de sus descubiertos y designe persona que en esta ciudad le represente, a fin de que reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Zaragoza, 20 de mayo de 1978. — El Recaudador, José Blesa Soteras.

SECCION QUINTA

Núm. 4.619

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 274 de 1978, promovido por «Mutual Cyclops» (Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 126) contra resoluciones de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza, fecha 6 de agosto de 1977, denegatoria de obras en la CN-232, Zaragoza a Logroño, punto kilométrico 10'100, y de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 24 de abril de 1977, que declara inadmisibles recursos de alzada interpuestos contra aquélla por don Alfredo Tudó Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.620

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-adminis-

trativo número 273 de 1978, promovido por don José-María Caballero Sierra contra acuerdos de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 1.º de febrero de 1978, denegatorio de solicitud de cubrir por el recurrente, por antigüedad, vacante de subjefe de sección, y 15 de marzo siguiente, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.621

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 275 de 1978, promovido por «Construcciones e Inversiones Aragonesas», S. A., contra acuerdos de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 7 de mayo de 1977, denegando devolución de aval constituido para garantizar ejecución de obras de urbanización en la confrontación de finca en paseo de la Mina, angular a calle Balmes, de esta ciudad, y 27 de marzo de 1978, desestimatorio de recurso de reposición contra aquél interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.649

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

JUNTA SINDICAL

Con esta fecha ha cesado en el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Calatayud, adscrita a este Colegio, don Gabriel López Gómez, por haber sido nombrado Corredor de la plaza de Plasencia (Cáceres) por Orden del Ministerio de Economía de 14 de abril de 1978.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra la fianza del citado Corredor, por lo que se refiere a su actuación en la plaza de Calatayud, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con

derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las acciones que estimen oportunas ante los Tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Sindico-Presidente, (ilegible).

Núm. 4.721

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

TROZO DE LA CAPITAL

Relación nominal, foliada, de los inscriptos de Marina pertenecientes al reemplazo de 1979, nacidos en el año 1959 en la provincia de Zaragoza, que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley general del Servicio Militar:

Folio: 10.114-79. Nombre y apellidos: Juan-Carlos Barrio Pinilla. Padres: Tomás y Angeles. Naturaleza: Zaragoza. Vecindad: Zaragoza. Nacimiento: 27 de mayo de 1959.

Folio: 10.155-79. Nombre y apellidos: Luis-Manuel Sáinz Caso. Padres: Jorge y Elvira. Naturaleza: Zaragoza. Vecindad: Zaragoza. Nacimiento: 7 de julio de 1959.

Bilbao, 1.º de junio de 1978. — El Jefe del C. M. R., Juan Icaza.

Núm. 4.700

Confederación Hidrográfica del Ebro

Actuación administrativa

Obra: Zona del Canal de las Bardenas. — Primera parte. — Plan coordinado. — Acequias A-VIII-2, A-IX-6, A-IX-8 y A-XIV-3. — Término municipal: Sádaba (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal de las Bardenas, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de junio de 1956 de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sádaba (Zaragoza), para los días 5, 6 y 7 de julio de 1978, y hora de las ocho de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan más adelante, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante del perito de la Administración, así como el Alcalde de Sádaba (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto deter-

mina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1978. — El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra. (Rubricado).

RELACIÓN QUE SE CITA

Día 5 de julio de 1978

Número finca, propietario, situación y cultivo

1. "Iryda". "Pardina". Cereal seco.
2. José Calvo Pascual. "Pardina". Cereal seco.
3. "Iryda". "Pardina". Cereal seco.
4. Máximo Cortés Lizondo y otros. "Pardina". Cereal seco.
5. Jesús Jiménez Calvo. "Pardina". Cereal seco.
6. "Iryda". "Pardina". Cereal seco.
7. Tomás Morán Bueno. "Pardina". Cereal seco.
8. Oliva Cortés Lasheras. "Pardina". Cereal seco.
9. Cayo Navarro Cortés. "Pardina". Cereal seco.
10. Celsa Navarro Cortés. "Pardina". Cereal seco.
11. Adela Giménez Aguerri. "Pardina". Cereal seco.
12. Sociedad Civil. "Pardina". Cereal seco.
13. Catalina Lizalde Lalanza. "Pardina". Cereal seco.
14. Joaquín Cervero Jiménez. "Pardina". Cereal seco.
15. Cesárea Cíez Benítez y otros. "Pardina". Cereal seco.
16. Matías Fau Guinda y otros. "Vedado". Cereal seco.
17. Juan Guiral Escalada. "Vedado". Erial pastos.
18. "Iryda". "Vedado". Erial pastos.
19. Josefina Maíz Pellejero y hermanos. "Vedado". Erial pastos.
20. Cesárea Cíez Benítez. "Vedado". Erial pastos.
21. Hermanos Lázaro Giménez. "Vedado". Erial pastos.
22. Cecilia Contreras Zazón. "Vedado". Cereal seco.
23. Josefina Maíz Pellejero y hermanos. "Vedado". Cereal seco.
24. Sociedad Civil. "Vedado". Cereal seco.
25. José-María Giménez Calvo. "Espartal". Cereal seco.
26. "Iryda". "Espartal". Erial pastos.
27. Jesús Giménez Calvo. "Espartal". Cereal seco.
28. Joaquín Salvo Salvo y hermanos. "Espartal". Cereal seco.
29. Juan Aznárez Igual y otros. "Espartal". Cereal seco.
30. "Iryda". "Espartal". Erial pastos.
31. Benito Lizondo Copais. "Espartal". Erial pastos.
32. Jesús Echegoyen Pérez y otros. "Espartal". Cereal seco.
33. María Cortés Tambo y otros. "Espartal". Cereal seco.
34. Natalia Gil Tambo. "Espartal". Cereal seco.
35. Benito Cervero Lizondo. "Espartal". Cereal seco.
36. Natalia Gil Tambo. "Espartal". Cereal seco.
37. "Iryda". "Espartal". Cereal seco.
38. Luis Arcéiz Abadía y otros. "Espartal". Cereal seco.
39. Asunción Muruzábal Fraisenat. "Espartal". Cereal seco.

40. "Iryda". "Espartal". Cereal seco.

41. Jesús Ramírez Olóriz. "Espartal". Cereal seco.

42. "Iryda". "Espartal". Cereal seco.

43. Rafael Mendi Berges. "Espartal". Cereal seco.

44. Juan Cíez Morán. "Espartal". Cereal seco.

45. Ayuntamiento. "Espartal". Cereal seco.

Día 6 de julio de 1978

46. Asunción Cíez Andérez. "Los Rincones". Cereal seco.

47. Cándido Tambo Lapieza. "Los Rincones". Cereal seco.

48. Sociedad Civil. "Los Rincones". Cereal seco.

49. Conrado Tambo Lapieza. "Los Rincones". Cereal seco.

50. Angel Iguaz López. "Los Rincones". Cereal seco.

51. Bruno Navarro Olóriz. "Los Rincones". Cereal seco.

52. "Iryda". "Los Rincones". Cereal seco.

53. Cándido Tambo Lapieza. "Los Rincones". Cereal seco.

54. José Fayánás. "Los Rincones". Cereal seco.

55. María-Pilar Artal Casamayor y hermanos. "Los Rincones". Cereal seco.

56. "Iryda". "Los Rincones". Cereal seco.

57. Aurelio Mérida Cervero. "Los Rincones". Cereal seco.

58. Aurelio Cíez Morán. "Los Rincones". Cereal seco.

59. Joaquín y Enrique Salvo Salvo. "Los Rincones". Cereal seco.

60. Facunda Aguerri Ruésta. "Los Rincones". Cereal seco.

61. Angel Martínez Lizalde. "Los Rincones". Cereal seco.

62. Bruno Navarro Olóriz. "Los Rincones". Cereal seco.

63. María Soteras Aísa. "Los Rincones". Cereal seco.

64. Julián Cortés Micuesa y otros. "Los Rincones". Cereal seco.

65. "Iryda". "El Espartal". Cereal seco.

66. Ayuntamiento. "El Espartal". Cereal seco.

67. "Iryda". "El Espartal". Cereal y erial.

68. Juan Aznárez Igual. "El Espartal". Cereal seco.

69. Mariano Lorrés Aznárez. "El Espartal". Cereal seco.

70. Manuel Tambo Mayayo. "El Espartal". Cereal seco.

71. Angeles Aguerri Olóriz. "El Espartal". Cereal seco.

72. "Iryda". "El Espartal". Erial pastos.

73. José-Antonio Navarro Bayo y otros. "El Espartal". Cereal seco.

74. "Iryda". "El Espartal". Erial pastos.

75. Sociedad Civil. "Los Rincones". Cereal seco.

76. Angel Iguaz López. "Los Rincones". Cereal seco.

77. Bruno Navarro Olóriz. "Los Rincones". Cereal seco.

78. "Iryda". "Los Rincones". Cereal seco.

79. Valentín Lizondo Poc. "Los Rincones". Cereal seco.

80. Pilar Guzmán Murillo. "Los Rincones". Cereal seco.

81. Valeriana Guzmán Murillo. "Los Rincones". Cereal seco.

82. Generosa López Garcés. "Bardena Alta". Cereal seco.

83. María Jiménez Casamayor. "Bardena Alta". Cereal seco.

84. Angeles Aguerri Olóriz. "Bardena Alta". Cereal seco.

85. Alejandro Jiménez Casamayor. "Bardena Alta". Cereal seco.

86. María-Teresa Ramírez Olóriz. "Bardena Alta". Cereal seco.

87. "Iryda". "Bardena Alta". Cereal seco.

88. Jesús Ramírez Olóriz. "Bardena Alta". Cereal seco.

89. Herederos de Pablo Cortés. "Bardena Alta". Cereal seco.

90. Jesús Ramírez Olóriz. "Bardena Alta". Cereal seco.

Día 7 de julio de 1978

91. Oliva Asín Eseberri. "Bardena Alta". Cereal seco.

92. Isabel Mombiela Mayayo y hermanas. "Bardena Alta". Cereal seco.

93. Juan-José Cervero Aibar. "Bardena Alta". Cereal seco.

94. "Iryda". "Bardena Alta". Cereal seco.

95. Juan Aznárez Igual y hermanos. "Bardena Alta". Cereal seco.

96. Pascual y Carmen Mombiela Arnaut. "Bardena Alta". Cereal seco.

97. Carmen Mombiela Arnaut. "Bardena Alta". Cereal seco.

98. Antonio Mombiela Arnaut. "Bardena Alta". Cereal seco.

99. Angel Mombiela Les. "Bardena Alta". Cereal seco.

100. Manuel Jiménez Visús. "Bardena Alta". Cereal seco.

101. Gloria Guzmán Murillo. "Bardena Alta". Cereal seco.

102. Eliseo Tambo Aguerri y hermanos. "Bardena Alta". Cereal seco.

103. Josefina Contreras Jiménez. "Bardena Baja". Cereal seco.

104. Eduardo Pérez Lobera. "Bardena Baja". Cereal seco.

105. "Iryda". "Bardena Baja". Cereal seco.

106. Carmen Remón Tambo. "Bardena Baja". Cereal seco y cereal regadío eventual.

107. Carmen Giménez Mombiela. "Bardena Baja". Cereal regadío eventual.

108. "Iryda". "Bardena Baja". Cereal regadío eventual.

109. Ascensión Cíez Andérez. "Bardena Baja". Cereal seco.

110. Ayuntamiento. "Bardena Baja". Cereal regadío eventual.

111. Carmen Cíez Andérez. "Bardena Baja". Cereal seco.

112. Juan Aznárez Igual. "Bardena Baja". Cereal seco.

113. Mariano Cervero Moreo. "Bardena Baja". Cereal seco.

114. Asunción Morán Aguas. "Bardena Baja". Erial pastos.

115. José Morán Aguas. "Bardena Baja". Erial pastos.

116. Olimpia Morán Aguas. "Bardena Baja". Erial pastos.

117. Félix Gómez Iguaz. "Bardena Baja". Erial pastos.

118. Serafín Morán Aguas. "Bardena Baja". Erial pastos.

119. Angeles Morán Aguas. "Bardena Baja". Erial pastos y cereal regadío eventual.

120. Ayuntamiento. "Bardena Baja". Erial pastos y cereal regadío eventual.

121. Juan Aznárez Iguaz. "Bardena Baja". Cereal seco.

122. Rosa y Carmen Aragón Martínez. "Bardena Baja". Cereal regadío eventual.

123. José Aragón Cortés. "Bardena Baja". Cereal seco.

124. Angeles y Jesús Círez Cortés. "Bardena Baja". Cereal regadío eventual.

125. Alejandro Aragón Borau. "Bardena Baja". Cereal seco.

126. Guadalupe Aznárez Iguaz. "Bardena Baja". Cereal seco.

127. Antonio Martínez Carcas. "Bardena Baja". Cereal regadío eventual.

128. "Iryda". "Bardena Baja". Cereal seco.

129. Carmen Calvo Cortés. "Bardena Baja". Cereal regadío eventual.

130. Zacarías Lafita Zabala. "Bardena Baja". Cereal regadío eventual.

131. Ayuntamiento. "Bardena Baja". Cereal regadío eventual.

Núm. 4.572

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 116-78.

Emplazamiento: Zaragoza (paseo de las Damas, 12).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 1.066.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.574

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 117-78.

Emplazamiento: Zaragoza (Anselmo Clavé, 37 al 45).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 833.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.578

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 115-78.

Emplazamiento: Cuarte de Huerva (carretera de Zaragoza-Valencia, kilómetro 8'800).

Potencia y tensiones: 250 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico a las naves que construye don Manuel Montañés Ginés.

Presupuesto: 2.002.149 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 26 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.575

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. E. T. de 100 KVA, de 15-0,220-0,127 KV, sector estación de Terror. (AT 188-77)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora tipo intemperie y su línea de acometida, situada en término municipal de Terror, junto a la estación del ferrocarril, destinada a atender el suministro eléctrico en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966; capítulo III del Decreto 2619 de 1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora:

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 15-0,220-0,127 KV.

Tipo: Intemperie sobre dos apoyos de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 100 KVA, de 15-0,220-0,127 KV.

Acometida:

Línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, a 15 KV y 756 metros de longitud, que arrancará de la línea Azucarera-Terrer, y estará formada por tres conductores de LA-56 sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 23 de mayo de 1978. — El Delegado Provincial, A. Rodríguez.

Núm. 4.683

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Empresa "Cables de Comunicaciones",
sociedad anónima*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Cables de Comunicaciones", sociedad anónima.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Cables de Comunicaciones", S. A., y

Resultando que con fecha 20 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 28 de abril de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él viola-

ción a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número dos del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,
Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Cables de Comunicaciones", sociedad anónima, suscrito por las partes en 28 de abril de 1978, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa de la comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 1 de junio de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo se ha concertado entre los representantes legales de los trabajadores y los representantes legales de la empresa "Cables de Comunicaciones", S. A., con el siguiente articulado:

Capítulo I

Ambito y denuncia

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en este Convenio colectivo serán aplicables en los centros de trabajo de "Cables de Comunicaciones", S. A., en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que integran la plantilla fija y eventual de "Cables de Comunicaciones", S. A., en Zaragoza.

Art. 3.º Ambito temporal. — Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del día 1.º de junio de 1978 hasta el 31 de mayo de 1979, sin perjuicio de que los efectos económicos entren en vigor a partir de 1.º de abril de 1978.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia del presente Convenio se podrá efectuar por cualquiera de las partes contratantes, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento.

Art. 5.º Prórroga provisional. — Si las deliberaciones o estudios se prolongarán por plazo que exceda del de vigencia del presente Convenio se entenderá ser de aplicación el mismo hasta que entre en vigor el nuevo Convenio o su revisado, salvo respecto a aquellas condiciones para las que se establezca retroactividad, con relación a las cuales se estará a lo que en el nuevo Convenio se determine.

Art. 6.º Rescisión. — Si se solicitara la rescisión al finalizar el plazo de vigencia se actuará en la forma prevista en la normativa vigente en esos momentos.

Art. 7.º Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por cuatro representantes de cada una de las partes, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Presidirá esta comisión el que lo ha sido en las deliberaciones del presente Convenio o persona que, de mutuo acuerdo, designen las partes en caso de imposibilidad del mismo.

Capítulo II

Compensación, absorción y garantías

Art. 8.º Unidad del Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 9.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo, o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante conceptos equivalentes), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 10. Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo por lo que respecta a jornada laboral y vacaciones, que se regirán por lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

Art. 11. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global o individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente a título personal.

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 12. Sistemas de trabajo. — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos, y siempre oído el comité de empresa u organismo que legalmente lo sustituya.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a lo dispuesto por la legislación laboral vigente en el momento y jurisprudencia aplicable.

Art. 13. Facultades de la empresa. En materia de organización del trabajo la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente en el momento, especialmente la ordenanza de trabajo para la industria siderometalúrgica, pudiendo señalar entre otras, como ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos mínimos fijados en este Convenio.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque supongan tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción.

f) La adaptación de las causas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio del método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

g) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo.

h) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

i) Hacer registrar en los documentos e impresos que se confeccionen al efecto las tareas y funciones que sean propias de cada producto, en la forma y tiempo en que se solicitan a través de cada uno de los mandos respectivos.

Art. 14. Obligaciones de la empresa. — La dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del comité u organismo que legalmente los sustituya, con mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo.

Art. 15. Deberes de los jefes, encargados de sección, contra maestres, encargados, capataces y asimilados:

a) Presencia en el puesto de trabajo.

b) Mantenimiento de la disciplina general.

c) Formación permanente.

d) Verificación y justificación de los datos variables de nómina (horas extraordinarias, pluses, etc.).

e) Con la ayuda eventual de su superior directo y en colaboración con el departamento de personal, estudio y propuestas de resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).

f) Establecimiento del programa de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior directo.

g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre las realizaciones del mismo.

h) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de cantidad y calidad.

i) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

j) Control de asistencia y puntualidad de sus subordinados.

k) Aprobación mediante firma de ciertos documentos según instrucciones de su superior jerárquico, de especial aplicación a los vales de material.

l) Tratamiento personal de los casos difíciles.

m) Informar al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

n) Búsqueda de métodos, utillajes y condiciones de trabajo.

o) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por la limpieza de las secciones o talleres a su cuidado.

p) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.).

q) Dirigir a sus subordinados de forma eficiente, respetuosa y mejorando continuamente las relaciones humanas.

r) Demás análogos y similares.

Art. 16. Deberes de los jefes de equipo:

a) Presencia en el puesto de trabajo.

b) Mantenimiento de la disciplina general.

c) Formación permanente.

d) Verificación y justificación de los datos variables de nómina (horas extraordinarias, pluses, etc.).

e) Con la ayuda eventual de su superior directo y en colaboración con el departamento de personal, estudio y propuesta de resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).

f) Establecimiento del programa de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior inmediato.

g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre las realizaciones del mismo.

h) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de cantidad y calidad.

i) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

j) Control de asistencia y puntualidad de sus subordinados.

k) Aprobación mediante firma de ciertos documentos según instrucciones de su superior jerárquico, de especial aplicación a los vales de material.

l) Tratamiento personal de los casos difíciles.

m) Informe al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

n) Búsqueda de métodos, utillajes y condiciones de trabajo.

o) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por la limpieza de las secciones o talleres a su cuidado.

p) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.).

q) Dirigir a sus subordinados de forma eficiente, respetuosa y mejorando continuamente las relaciones humanas.

r) Demás análogos y similares.

Art. 17. Deberes del personal en general:

a) Observar rigurosamente el horario de trabajo legalmente establecido por la empresa.

b) Respetar y obedecer a sus superiores inmediatos en todo lo que se relacione con el trabajo y cumplir con puntualidad y esmero las órdenes que dimanen de los superiores.

c) Solicitar de su jefe inmediato el consejo y dirección, siempre que haya dificultades en su cometido, advirtiéndole los defectos de la máquina, herramientas o útiles que puedan comprometer la seguridad del personal o el desarrollo del trabajo.

d) Poner diligencia y asiduidad en el trabajo que se le encomiende y cuidar con esmero las máquinas y herramientas que tenga a su cargo, manteniéndolas limpias y en buen estado, evitando gastos inútiles de energía, materiales y jornales.

e) Poner en conocimiento de sus jefes inmediatos la necesidad de elementos para continuar su labor.

f) Permanecer en sus puestos de trabajo y no abandonarlos durante las horas del mismo sin causa justificada y sin autorización.

g) Utilizar los medios de protección personal y prevención contra accidentes que la empresa ponga a su disposición.

h) Todo el personal responderá de cuantos documentos se le entreguen, ya sea en custodia o como elemento de trabajo, tales como dibujos, planos, etc., y habrá de utilizarlos única y exclusivamente para el trabajo encomendado, teniendo la obligación inexcusable de guardar la más absoluta reserva y discreción acerca del contenido de dichos documentos y de cuantos asuntos en que intervenga por cuenta de la empresa.

i) Ayudar dentro de la esfera de su trabajo a reducir los costes de la empresa y al buen uso de instalaciones y servicios, etc.

j) Se recomienda al personal no conserve sobre sí o en los trajes de trabajo ninguna cantidad de dinero u objetos de valor, declinando la empresa toda responsabilidad en caso de hurto, pérdida, incendio, etc., que puedan ocurrir en la fábrica.

k) Demás análogos y similares.

Art. 18. Instalaciones de nuevas máquinas. — Cuando hayan de ponerse en servicio nuevas máquinas o instalaciones el personal que haya de ocupar estos nuevos puestos de trabajo será designado por la empresa de acuerdo con la legislación vigente en el momento.

Art. 19. Período de prueba. — Los ingresos en "Cables de Comunicaciones", S. A., se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Peones, especialistas y asimilados, quince días.

Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio, un mes.

Subalternos, un mes.

Administrativos, un mes.

Técnicos no titulados, dos meses.

Técnicos titulados, seis meses.

Durante el período de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

La empresa, salvo los casos excepcionales y demostrables a que se refiere la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, realizará la admisión de nuevos trabajadores mediante contrato por tiempo indefinido, sin más condiciones que la superación del período de prueba.

Capítulo IV

Jornada y rendimientos

Art. 20. Jornada de trabajo. — La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio se establece en cuarenta y cuatro horas semanales y en su cómputo anual será el resultado de multiplicar siete horas veinte minutos por el total de días laborables de cada año.

Art. 21. Rendimientos - Concepto de actividad. — Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad normal y un esfuerzo también normal para recorrer en una hora 5 kilómetros en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

Art. 22. Actividad y rendimiento mínimo exigible. — Actividad mínima exigible a los efectos de este Convenio será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (C.N.P.) y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

Art. 23. Estimación de actividades. Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído el comité de empresa o la comisión u organismo que legalmente lo constituya, sin que por ello pierda el carácter de actividad.

Art. 24. Disminución voluntaria y continuada del rendimiento:

Normal. — Se entenderá bajo rendimiento voluntario:

1.º Cuando el operario alcance el 100 C.N.P. en su determinado trabajo, si con anterioridad ha alcanzado rendimientos superiores en este mismo

trabajo y, verificando los útiles de trabajo, materiales o máquinas se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando alcanzó rendimientos superiores al 100 C.N.P.

2.º Cuando un operario no alcanza el 100 C.N.P. en determinado trabajo, en el cual otro u otros productores, considerados normales, han alcanzado rendimientos superiores y, verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando se alcanzaron rendimientos superiores al 100 C.N.P. y, el servicio médico, previo reconocimiento del productor, dictamine que reúne las condiciones físicas para el puesto.

La permanencia de nueve días consecutivos, o de diez días alternos en el período de un mes, o treinta días en el período de seis meses en este bajo rendimiento señalado en los apartados 1 y 2 será motivo suficiente para aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a la legislación laboral vigente en el momento y Convenio colectivo.

Capítulo V

Retribuciones

Art. 25. Principio general. — Las condiciones pactadas en el presente Convenio sustituyen y compensan íntegramente todas las anteriores vigentes a todos los efectos.

Art. 26. Liquidación de haberes. — El pago de los sueldos y salarios se efectuará utilizando cualquiera de los medios autorizados por la ley o costumbre, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes. El personal que tenga asignado jornal diario percibirá también sus haberes por meses vencidos, pero tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales o sueldos devengados por el sistema de quincenas, previa la oportuna solicitud escrita y anticipada al superior inmediato.

De igual manera también podrá percibirse el cobro de los salarios por bancos o cajas de ahorro para aquellas personas que voluntariamente lo soliciten.

Art. 27. Salarios y sueldo base para aumento por antigüedad. — Serán los que para cada categoría profesional se establece en la primera columna de la tabla primera de este Convenio.

Art. 28. Plus de Convenio. — Será el que para cada categoría profesional se establece en la segunda columna de la tabla primera del Convenio.

Este plus de Convenio se percibirá por día trabajado, domingos y festivos, durante las vacaciones establecidas y en los permisos retribuidos recogidos en el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Este plus de Convenio se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

A) Por el tiempo que establece la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en su artículo 28 en los casos de cese voluntario en el servicio de la empresa sin dar el plazo correspondiente de preaviso.

B) No se abonará este plus durante cinco días si el productor no comuni-

case a la empresa la falta al trabajo por enfermedad o cualquier otra causa en el plazo de veinticuatro horas, no enviase a la empresa el correspondiente parte de baja por enfermedad o accidente en el plazo de setenta y dos horas e igualmente no avisase el día anterior a su incorporación al trabajo por habersele dado de alta, todo ello salvo casos de probada imposibilidad.

Art. 29. Plus de nocturnidad y plus de turnicidad. — El valor del plus de nocturnidad y plus de turnicidad es el que para cada categoría profesional se pacta y figura en las columnas 1 y 2 de la tabla segunda de este Convenio.

El plus de nocturnidad será percibido por todos y cada uno de los productores que hubiesen de realizar jornada completa de trabajo en horas nocturnas. Si la jornada no fuese completa se percibirá con los porcentajes que determina el artículo 54 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

El plus de turnicidad será percibido por los productores que realicen su trabajo en régimen de turnos, es decir de 6 a 14, 14 a 22 ó 22 a 6 horas. Si la jornada no fuese completa, se percibirá con los porcentajes que determina el artículo 54 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 30. Plus de transporte. — El concepto retributivo denominado plus de transporte se establece en la cuantía de 682 pesetas por mes efectivamente trabajado, incluido el período de vacaciones, y no tendrá ningún tipo de repercusión respecto a pagas extras de julio y Navidad.

Este plus de transporte será únicamente percibido por el personal que estaba afectado por el anterior Convenio.

Art. 31. Plus Convenio 78. — Será el que se determina en la tabla I de este Convenio (columna III).

Art. 32. Plus de absentismo. — En base a las peculiaridades organizativas de "Cables de Comunicaciones", S.A., y atendiendo a sus características de trabajos en ciclo ininterrumpido, alto grado de mecanización en la línea de producción y habida cuenta de que un descenso en el absentismo laboral produce un aumento en la producción, se establece el denominado "plus de absentismo" que se percibirá de forma lineal de acuerdo con la fórmula recogida en la tabla IV de este Convenio.

Art. 33. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones reglamentadas de 18 de julio y Navidad serán abonadas en la cuantía que para cada categoría profesional figura en la tabla tercera de este Convenio, más los incrementos por antigüedad que en cada caso correspondan.

Art. 34. Vacaciones. — Salvo en los casos de condiciones más beneficiosas, concedidas a título personal, las vacaciones comprenderán veintidós días laborables al año. Serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador, salarios, pluses, primas, antigüedad, tóxicos, penosos o peligrosos en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 35. Revisión. — De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º,

apartado 1, del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, y adecuándolo a la vigencia de este Convenio, se establece la posibilidad de revisión de las condiciones económicas, en los mismos términos determinados en el mencionado artículo, a partir de 1.º de noviembre de 1978.

Art. 36. Revisión automática. — El día 1.º de enero de 1979 se revisarán las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1978, en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice de precios al consumo desde 1.º de abril al 31 de diciembre de 1978.

En caso de que el 1.º de noviembre de 1978 se hubiera producido la revisión señalada en el artículo anterior, únicamente se modificarán las tablas de acuerdo con el índice de coste de vida de los meses de noviembre y diciembre del presente año.

En cualquier caso la representación de los trabajadores podrá optar, en su momento, por la aplicación de lo dispuesto en este artículo o bien por retrotraer los efectos económicos del próximo Convenio a la fecha 1 de abril de 1979.

Art. 37. Plus de distancia. — El plus establecido en el artículo 4.º de la Orden de 10 de febrero de 1958 se eleva a 2 pesetas el kilómetro para las personas que hasta la fecha venían percibiendo este devengo.

Art. 38. Todas las modificaciones contempladas en este capítulo deben ajustarse al resultado de aplicar en forma lineal los criterios salariales de referencia contenidos en el artículo primero del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

Capítulo VI

Acción social

Art. 39. Ropa de trabajo y equipos de seguridad. — Se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente y costumbre actual.

Art. 40. Servicio de transporte. — La empresa tiene concertada con una empresa de transporte la recogida del personal desde los distintos puntos de la población, con sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada laboral.

Se establecen como salidas oficiales:

Autobús número 1, Marina Moreno, número 6 (Saeta)

Autobús número 2, Portillo.

Asimismo la empresa facilitará el retorno del personal a la salida del trabajo a los puntos de partida, mediante autobuses concertados con la misma empresa que realiza el transporte de entrada al trabajo, todo ello sin aportación económica alguna por parte de los productores.

En ningún caso este tipo de despiazamiento se considerará jornada de trabajo o tiempo extraordinario de trabajo, sin que por ningún concepto dé lugar a indemnización alguna.

Este artículo sólo tendrá aplicación práctica durante la vigencia de este Convenio, a excepción hecha de las salidas oficiales que en el futuro sólo podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes.

Art. 41. Servicio de cafetería-comedor. — Durante el período de vigencia de este Convenio, y para el personal con horario de turno central, el coste de la comida de mediodía estará establecido en 30 pesetas por comida y persona, mediante el uso del oportuno vale blanco, siendo absorbida por la empresa la diferencia hasta el coste total del servicio.

El resto del personal podrá hacer uso de la cafetería hasta un máximo diario de 25 pesetas por persona.

Art. 42. Servicio médico de empresa. — Se estará a lo establecido por la legislación vigente.

Art. 43. Atenciones sociales:

A) Sin perjuicio de las cantidades que los productores puedan aportar, se constituye un fondo de protección social y promoción cultural, al cual, durante la vigencia de este Convenio, contribuirá la empresa con una aportación de 300.000 pesetas. Dicho fondo será administrado por el comité de empresa u organismo que legalmente lo sustituya, aplicando el principal y los productos que de él puedan obtenerse para atender necesidades de orden asistencial que se produzcan en las familias de los productores de la empresa y para promover actividades culturales entre los

mismos. 150.000 pesetas de dicho fondo social serán destinadas a asistencias especiales.

B) La empresa seguirá manteniendo la afiliación a todos los trabajadores en el economato en las mismas condiciones del anterior Convenio.

C) Se establece un plus de matrimonio consistente en la aportación económica necesaria, por parte de la empresa, para instalación del teléfono, o en caso de imposibilidad de la misma, un regalo equivalente a su importe. Asimismo la licencia por matrimonio se determina en diez días laborables. Este párrafo tendrá efectos desde 1.º de abril de 1978. En ambos casos lo regulado en el presente apartado será abonado o concedido por una sola vez.

D) Se establece un seguro de vida que cubrirá la cantidad de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta de cualquiera de los trabajadores de la empresa. La prima de este seguro se pagará al 50 por 100 por ambas partes, siendo la máxima aportación de los trabajadores la cantidad de 100 pesetas mensuales. Este apartado tendrá eficacia práctica transcurrido un mes desde el momento de la firma del presente Convenio.

Artículo 44. Formación y promoción del personal. — Se potenciará la formación y promoción del personal a base de cursos de capacitación y profesionalización. El comité de empresa podrá efectuar propuestas en este sentido.

Cláusula adicional

En todo lo no previsto expresamente en este Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza de trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones de carácter general.

Cláusula cautelar

Ambas partes manifiestan que todo lo concertado en el texto de este Convenio ha sido pactado bajo el criterio de que con el mismo no se superen los límites salariales establecidos en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, por lo que si por la autoridad competente o cualquier organismo oficial en el futuro se determinase que existe la mencionada superación, deberá reconsiderarse nuevamente el conjunto del pactado para que entre dentro de los límites salariales establecidos en el mismo.

TABLA PRIMERA

Categorías profesionales	I Sueldo base	II Plus Convenio	III Plus Con- venio 78	IV Total día-mes
Peón	510	412	150,57	1.072,57
Especialista D	523	441	150,57	1.114,57
Especialista C	523	483	150,57	1.156,57
Especialista B	523	525	150,57	1.198,57
Especialista A	523	567	150,57	1.240,57
Especialista AA	523	609	150,57	1.282,57
Especialista comprobador	523	609	150,57	1.282,57
Oficial 1.º	553	700	150,57	1.403,57
Oficial 2.º	541	668	150,57	1.359,57
Oficial 3.º	527	640	150,57	1.317,57
Aprendiz 3.º año	300	392	150,57	842,57
Aprendiz 4.º año	407	418	150,57	975,57
Vigilante	15.360	13.560	4.571,—	33.491,—
Auxiliar administrativo (entrada)	16.200	12.200	4.571,—	32.971,—
Auxiliar administrativo	16.200	14.472	4.571,—	35.243,—
Oficial 2.º administrativo	17.280	17.368	4.571,—	39.219,—
Oficial 1.º administrativo	18.171	23.066	4.571,—	45.808,—
Auxiliar organización	16.516	14.156	4.571,—	35.243,—
Técnico procesos	19.518	23.650	4.571,—	47.739,—
Ayudante técnico sanitario	23.085	18.947	4.571,—	46.603,—
Chófer de turismo (entrada)	16.386	15.422	4.571,—	36.379,—
Chófer de turismo	16.386	21.670	4.571,—	42.627,—
Analista 2.º (entrada)	16.516	15.292	4.571,—	36.379,—
Analista 2.º	16.516	18.132	4.571,—	39.219,—
Almacenero (entrada)	15.915	15.893	4.571,—	36.379,—
Almacenero	15.915	21.005	4.571,—	41.491,—
Analista 1.º (entrada)	17.620	17.809	4.571,—	40.000,—
Analista 1.º	17.620	19.300	4.571,—	41.491,—
Técnico organización 1.º (entrada)	17.920	21.840	4.571,—	44.331,—
Técnico organización 1.º	17.920	28.566	4.571,—	51.147,—
Del. proyectista (entrada)	19.518	21.378	4.571,—	45.467,—
Del. proyectista	19.518	25.922	4.571,—	50.011,—
Supervisor (entrada)	17.182	25.986	4.571,—	47.739,—
Supervisor	17.182	26.131	4.571,—	47.884,—
Jefe 2.º administrativo (entrada)	19.481	24.823	4.571,—	48.875,—
Jefe 2.º administrativo	19.481	27.095	4.571,—	51.147,—
Maestro taller (entrada)	18.169	25.260	4.571,—	48.000,—
Maestro taller	18.169	27.271	4.571,—	50.011,—
Perito (entrada)	23.085	20.344	4.571,—	48.000,—
Perito	23.085	22.355	4.571,—	50.011,—
Ingeniero y/o Licenciado (entrada)	23.845	27.275	4.571,—	55.691,—
Ingeniero y/o Licenciado	23.845	32.955	4.571,—	61.371,—

TABLA SEGUNDA

Categorías profesionales	Plus nocturno	Plus turnicidad
Peón	227	85
Especialista D	227	85
Especialista C	227	85
Especialista B	227	85
Especialista A	227	85
Especialista AA	227	85
Especialista comprob.	227	85
Oficial 1.º	227	85
Oficial 2.º	227	85
Oficial 3.º	227	85
Aprendiz 3.º año	227	85
Aprendiz 4.º año	227	85
Vigilante	227	85
Auxiliar administrativo (entrada)	227	85
Auxiliar administrativo	227	85
Oficial 2.º administrativo	227	85
Oficial 1.º administrativo	227	85
Auxiliar organización	227	85
Técnico procesos	227	85
Ayudante técnico sanitario	227	85
Chófer de turismo (entrada)	227	85
Chófer de turismo	227	85
Analista 2.º (entrada)	227	85
Analista 2.º	227	85
Almacenero (entrada)	227	85
Almacenero	227	85
Analista 1.º (entrada)	227	85
Analista 1.º	227	85
Técnico organización 1.º (entrada)	227	85
Técnico organización 1.º	227	85
Del. proyectista (entrada)	227	85
Del. proyectista	227	85
Supervisor (entrada)	227	85
Supervisor	227	85
Jefe 2.º administrativo (entrada)	227	85
Jefe 2.º administrativo	227	85
Maestro taller (entrada)	227	85
Maestro taller	227	85
Perito (entrada)	227	85
Perito	227	85
Ingeniero y/o Licenciado (entrada)	227	85
Ingeniero y/o Licenciado	227	85

TABLA TERCERA

Categorías profesionales	Gratificación 18 julio	Gratificación Navidad
Peón	32.177	32.177
Especialista D	33.437	33.437
Especialista C	34.697	34.697
Especialista B	35.957	35.957
Especialista A	37.217	37.217
Especialista AA	38.477	38.477
Especialista comprob.	38.477	38.477
Oficial 1.º	42.107	42.107
Oficial 2.º	40.787	40.787
Oficial 3.º	39.527	39.527
Aprendiz 3.º año	25.277	25.277
Aprendiz 4.º año	29.267	29.267
Vigilante	33.491	33.491
Aux. administrativo (entrada)	32.971	32.971
Aux. administrativo	35.243	35.243
Oficial 2.º administrativo	39.219	39.219
Oficial 1.º administrativo	45.808	45.808
Auxiliar organización	35.243	35.243
Técnico procesos	47.739	47.739
Ayudante técnico sanitario	46.603	46.603
Chófer de turismo (entrada)	36.379	36.379
Chófer de turismo	42.627	42.627
Analista 2.º (entrada)	36.379	36.379
Analista 2.º	39.219	39.219
Almacenero (entrada)	36.379	36.379
Almacenero	41.491	41.491
Analista 1.º (entrada)	40.000	40.000
Analista 1.º	41.491	41.491
Técnico organ. 1.º (entrada)	44.331	44.331
Técnico organ. 1.º	51.147	51.147
Del. proyectista (entrada)	45.467	45.467
Del. proyectista	50.011	50.011
Supervisor (entrada)	47.739	47.739
Supervisor	47.884	47.884
Jefe 2.º admin. (entrada)	48.875	48.875
Jefe 2.º admin.	51.147	51.147
Maestro taller (entrada)	48.000	48.000
Maestro taller	50.011	50.011
Perito (entrada)	48.000	48.000
Perito	50.011	50.011
Ingeniero y/o Lic. (entrada)	55.691	55.691
Ingeniero y/o Lic.	61.371	61.371

TABLA IV

Plus de absentismo

- 1.º Se destina la cantidad mensual de 734.591 pesetas a retribuir las mejoras de absentismo conseguidas por el personal.
- 2.º Los límites para al percepción de este plus se fijan en el 3,5 y en el 5,5 de acuerdo con los ratios que ha venido empleando «Cables de Comunicaciones», S. A., para la determinación de este índice.
- 3.º Este plus sólo será precibido en los meses naturales del año, sin que tenga por tanto repercusión en las pagas extraordinarias de julio y Navidad.
- 4.º Durante los meses que restan hasta la terminación de la vigencia de este Convenio, es decir, a partir de 1 de enero de 1979 la cantidad de 734.591 pesetas se verá incrementada de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumo que se haya producido en los nueve meses anteriores.
- 5.º Las mejoras que se produzcan sobre el índice 3,5 tendrán una reper-

cusión económica proporcional a la cantidad establecida para este fin.

Las cantidades que por este concepto se produzcan se acumularán mes a mes en un fondo constituido a tal efecto, fondo que se repartirá de forma lineal entre todos los trabajadores de la plantilla una vez concluido el año 1978.

En el mismo sentido se actuará respecto al período comprendido entre el 1 de enero y 31 de mayo de 1979.

6.º La determinación de los índices de absentismo se computará en base a los días transcurridos entre el día 21 de un mes y día 20 del mes siguiente, interviniendo en el cálculo del mismo el comité de empresa. A tal fin la empresa deberá aportar los datos pertinentes.

7.º El menor costo de empresa de seguridad social que pudiera resultar en la percepción de este plus en su cómputo anual revertirá en un fondo a repartir al final del presente año, fondo en cuya determinación participará el comité de empresa.

Bases para la determinación de la cantidad total mensual que debe componer el plus de absentismo:

A) A un absentismo superior al índice 5,5 corresponde la cantidad de 0 pesetas.

B) A un absentismo igual al índice 5,5 corresponden 408.111 pesetas.

C) A cada décima de mejora en el índice de absentismo inferior a 5,5 corresponde la cantidad mensual de pesetas 16.325. De tal manera que a un absentismo igual al índice 3,5 correspondan 734.591 pesetas.

D) La cantidad de 734.591 pesetas correspondientes al índice de absentismo 3,5 constituirá el tope máximo a repartir mensualmente, dejando para el fondo determinado por el apartado 5.º de esta tabla IV el resto de las mejoras que se consigan rebajando el índice 3,5.

E) La cantidad total mensual obtenida entre los límites 5,5 y 3,5 se repartirá linealmente entre todos los trabajadores.

Núm. 4.557

Relación de empresas requeridas en expedientes seguidos en esta Delegación Provincial de Trabajo, cuyos actuales domicilios se desconocen. Notificación de acuerdo con el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

R-83-78. Vicente Pascual Cardells. Paracuellos de Jiloca. 67.663.

R-92-78. Hermandad de Labradores y Ganaderos. Badules. 4.334.

R-93-78. Hermandad de Labradores y Ganaderos. Embid de Ariza. 2.540.

R-139-78. Bienvenido Lorén Valero. Avenida de Zaragoza, 158, San Juan de Mozarrifar. 17.969.

R-140-78. «Mozarrifar». S. L. Avenida de Zaragoza, 170, San Juan de Mozarrifar. 57.539.

R-141-78. Benito Urbano Sancho y Hernando. Extramuros, sin número, Castejón de las Armas. 13.894.

R-168-78. Juan Candado Gil. Martín Cortés, 20, Zaragoza. 55.525.

R-170-78. Antonio Abadía Romero. Mayor, sin número, Asín. 593.089.

R-223-78. Angel Conte Granjed. Andrés Benito, 4, Zaragoza. 326.590.

R-229-78. Josefa Catalán Copóns. Letra O, 43, Mequinenza. 46.958.

R-245-78. Instalaciones Millbor. Pignatelli, 77, Zaragoza. 251.850.

R-270-78. Luis Vilella Rodríguez. Avenida San José, 124, Zaragoza. 452.760.

R-271-78. Luis Vilella Rodríguez. Avenida San José, 124, Zaragoza. 426.227.

R-273-78. Luis Vilella Rodríguez. Avenida San José, 124, Zaragoza. 426.227.

R-274-78. Luis Vilella Rodríguez. Avenida San José, 124, Zaragoza. 419.513.

R-277-78. Construcciones Cinca. San Clemente, 24, Zaragoza. 3.381.432.

R-281-78. «Obesity Center», S. A. Coso, 100, Zaragoza. 365.499.

R-282-78. Julio Lázaro Liso. Compromiso de Caspe, 25, Zaragoza. 111.005.

R-287-78. «Contratas Aragonesas». sociedad anónima. Paseo de Echegaray y Caballero, 36, Zaragoza. 2.994.820.

R-294-78. Luis Vilella Rodríguez. Avenida San José, 124, Zaragoza. 887.044.

R-297-78. Calzados Aured. Polígono El Aguila, 61, Utebo. 1.437.676.

R-300-78. Calzados Aured. Polígono El Aguila, 61, Utebo. 402.576.

R-302-78. Manuel Antolín Barro. Camino de las Torres, 114, Zaragoza. 52.413.

R-306-78. Manuel Martínez Izquierdo. Avenida San José, núm. 13, Zaragoza. 214.279.

R-307-78. Inmobiliaria Jalón. Borao, 10, Zaragoza. 1.224.769.

R-323-78. Alfredo Palacios Sarto. General Sueiro, 6, Zaragoza. 75.927.

R-325-78. Inmobiliaria Jalón. Paseo de María Agustín, 4-6, Zaragoza. 216.899.

R-333-78. Julio Vilella Rodríguez. Avenida San José, 124, Zaragoza. 184.637.

R-338-78. Julio Gállego Calleja. Carretera de Valencia, kilómetro 8,600, Cuarte. 614.626.

R-345-78. Talleres y Montajes Ebro. Carretera de Castellón, kilómetro 3,200, Zaragoza. 1.081.862.

Zaragoza, 30 de mayo de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Núm. 4.668

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 122 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Luis Monge Hernández, contra la empresa "Construcciones Telsler", en ejecución de sentencia de fecha 12 de mayo se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don Benjamín Blasco Segura. En Zaragoza a 12 de mayo de 1978. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Construcciones Telsler", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 85.208 pesetas de principal, según sentencia de fecha 20 de abril de 1978, más la de 17.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno; siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Librense para ellos los despachos oportunos. Lo mandó y firma Su Señoría. Do fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo." (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Construcciones Telsler", en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 30 de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 4.625

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.465 de 1978-3, instados por don Félix Marco Cebollada, contra don Angel Sancho Romeo, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada don Angel Sancho Romeo en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sito en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de junio, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa don Angel Sancho Romeo se inserta la presente cédula de cita-

ción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 29 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.591

En autos ejecutivos número 113 de 1978-3, seguidos en esta Magistratura a instancia de Juan-José Romano Isabela, contra Daniel Clavero Díez, en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Daniel Clavero Díez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 33.000 pesetas de principal, más la de 3.300 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos; requiérase a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días designe bienes susceptibles de traba propiedad de la demandada.

Lo mandó y firma Su Señoría. Do fe. — Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Daniel Clavero Díez, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 29 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.667

En autos ejecutivos número 119 de 1978, seguidos en esta Magistratura a instancia de Angel Laguna y otros, contra José-Javier González-Torres Domingo, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-Javier González Torres Domingo, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 491.649 de principal, más la de 49.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno; siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos; requiérase a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días designe bienes susceptibles de traba propiedad del demandado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Do fe. — Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa José-Javier González-Torres Domingo, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 29 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.676

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.464 de 1978, en trámite de ejecución número 95 de 1978, seguidos a instancia de Enrique Alonso Humanes, contra Carlos-Manuel García Fernández, en reclamación por despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a las partes con efecto de la fecha de esta resolución, y señalándole como indemnización compensatoria la cantidad de 91.667 pesetas y complementaria de salarios de trámite la de 211.666 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Instituto Nacional de Previsión, advirtiéndoles que contra la misma no podrán interponer recurso alguno. Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la núm. 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí”.

Y para que así conste y sirva de notificación a Carlos-Manuel García Fernández, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.622

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 114 de 1977, seguidos en reclamación de accidente de trabajo, a instancia de Félix Castán Sánchez, contra “La Mutua de Accidentes de Zaragoza” y otros, sobre accidente, con fecha 17 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

“Que desestimando la demanda interpuesta por don Félix Castán Sánchez, contra don Daniel Clavero Díez y doña Mercedes Royo Grima, “La Mutua de Accidentes de Zaragoza, el Instituto Nacional de Previsión y el Fondo de Garantía y Servicio Nacional de Reaseguros, sobre prestaciones por incapacidad laboral transitoria, debo absolver y absolver de la misma a los demandados”.

Y encontrándose los demandados Daniel Clavero Díez y Mercedes Royo en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.623

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 68 de 1978, despachada a instancia de don Vicente Abella Gabasa y otros, contra “Construcciones Cinca”, S. A., en reclamación por despido, con fecha 23 de mayo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

“Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra “Construcciones Cinca”, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 610.000 pesetas de principal, según conciliación de fecha 24 de abril de 1978, más la de 61.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Requíerese a la parte ejecutante para que manifieste la descripción registral de la finca cuyo embargo se solicita.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.”

Y encontrándose la ejecutada “Construcciones Cinca” en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.624

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 68 de 1978, despachada en autos 2.702-2.704 de 1978, seguidos a instancia de don Manuel Pérez Lozano y otros, contra “Construcciones Cinca”, S. A., en reclamación por despido, con fecha 23 de mayo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

“Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra “Construcciones Cinca”, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 432.000 pesetas de principal, según conciliación de fecha 24 de abril de 1978, más la de 43.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba

el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Siguiendo diligencias de ejecución en autos 2.680 de 1978 contra la misma empresa, acumúlense las actuaciones”.

Y encontrándose la ejecutada “Construcciones Cinca”, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1978, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio

- 4.545. Mesones de Isuela
- 4.611. San Mateo de Gállego
- 4.654. Sobradiel
- 4.727. Villalengua
- 4.732. Pozuelo de Aragón

Cuenta de caudales

- 4.729. Villalengua

Cuenta general del presupuesto extraordinario

- 4.723. Villanueva de Gállego

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 4.545. Mesones de Isuela
- 4.611. San Mateo de Gállego
- 4.654. Sobradiel
- 4.726. Villalengua.
- 4.732. Pozuelo de Aragón

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 4.545. Mesones de Isuela
- 4.611. San Mateo de Gállego
- 4.728. Villalengua
- 4.732. Pozuelo de Aragón

Presupuesto municipal ordinario

- 4.518. Gallocanta
- 4.519. Berruoco
- 4.520. Fréscano
- 4.544. Torres de Berrellén
- 4.546. Torrehermosa
- 4.547. Bárboles
- 4.548. Pleitas
- 4.549. Alconchel de Ariza
- 4.550. Navardún
- 4.551. Malón
- 4.610. Sos del Rey Católico
- 4.611. San Mateo de Gállego
- 4.612. Talamantes
- 4.613. Bardallur
- 4.614. Montón
- 4.654. Sobradiel
- 4.655. Erla
- 4.656. Sabiñán
- 4.730. Castejón de Alarba
- 4.733. Alarba

Núm. 4.724

FUENTES DE JILOCA

Quedan expuestas al público por los plazos reglamentarios las Ordenanzas fiscales, aprobadas por esta Corporación municipal, sobre contribuciones especiales de obras y servicios.

Fuentes de Jiloca, 1.º de junio de 1978. — El Alcalde, Angel Franco.

Núm. 4.695

HERRERA DE LOS NAVARROS

Subasta de maderas

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las diez horas y bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte «El Pinar», de este término municipal, con las siguientes características:

Número de árboles: 765.

Especie: Pino pinaster.

Volumen con corteza: 107 metros cúbicos.

Precio del metro cúbico en cargadero, con corteza: 1.500 pesetas.

Tasación: 160.500 pesetas.

Precio índice: 200.625 pesetas.

Plazo para realizarlo: Un mes, a partir de la adjudicación.

Fianza provisional: 5 por 100 del tipo de tasación.

Fianza definitiva: 10 por 100 del importe por el que se adjudique la subasta.

Se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta, y en caso de quedar desierta se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones, local y hora del quinto día hábil siguiente al de la celebración de la primera.

Herrera de los Navarros a 1.º de junio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.725

P O M E R

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el documento que se detalla a continuación, a fin de que pueda ser examinado por quienes pueda interesarle y reclamar, si a ello hubiere lugar.

Documento que se cita: Presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de agua y saneamiento.

Pomer, 24 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.615

SASTAGO

A efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días quedan expuestos al público los expedientes de imposición siguientes:

1. Tasas

1.1. Por prestación de servicios:

1.1.1. Expedición de documentos.

1.1.2. Utilización placas, distintivos y escudo municipal.

1.1.3. Licencias autotaxis.

1.1.4. Guardería rural.

1.1.5. Voz pública.

1.1.6. Licencias urbanísticas.

1.1.7. Apertura establecimientos.

1.1.8. Inspección vehículos, calderas, motores y similares.

1.1.9. Baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

1.1.10. Cementerio.

1.1.11. Tuberías, hilos y similares en postes municipales.

1.1.12. Alcantarillado.

1.1.13. Recogida de basuras.

1.1.14. Matadero.

1.1.15. Inspección en materia de abastos.

1.1.16. Utilización columnas e instalaciones municipales para anuncios.

1.2. Por aprovechamientos especiales:

1.2.1. Saca de arenas y otros materiales de terrenos demaniales.

1.2.2. Desagüe de canalones.

1.2.3. Ocupación de subsuelo de uso público.

1.2.4. Apertura de calicatas.

1.2.5. Ocupación terrenos uso público con mercancías, escombros, etc.

1.2.6. Entrada de vehículos por ace-ras y reservas aparcamiento.

1.2.7. Voladizos sobre vía pública.

1.2.8. Postes, cables, palomillas, básculas sobre vía pública.

1.2.9. Sillas, mesas que ocupen terrenos uso público.

1.2.10. Quioscos en vía pública.

1.2.11. Puestos y casetas de venta en vía pública.

1.2.12. Industrias callejeras y ambulantes.

1.2.13. Portadas, escaparates y vitri-nas.

1.2.14. Rodaje y arrastre de vehículos no sujetos a circulación.

1.2.15. Tránsito de ganados.

2. Contribuciones especiales

3. Impuestos

3.1. Sobre gastos suntuarios.

3.2. Sobre publicidad.

3.3. Sobre prestación personal y de transporte.

4. Tributos no fiscales

4.1. Solares sin cercar.

4.2. Fachadas en mal estado.

4.3. Lucha sanitaria contra la rabi-a.

Sástago, 19 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.734

VILLAFELICHE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafeliche;

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1978, que se relacionan a continuación, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone

el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local:

De primer establecimiento:

Impuesto sobre gastos suntuarios, parte referida a cotos privados de caza.

Tasa de alcantarillado.

Modificadas:

Tasas de administración de documentos. Cementerios y otros servicios fúnebres. Desagüe de canalones. Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales, etc. Rieles, postes, cables, etc. Rodaje y arrastre. Tránsito de ganados. Tributo no fiscal sobre tenencia de perros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villafeliche a 1.º de junio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.696

Z U E R A

Subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a pública subasta la enajenación de varias subparcelas del polígono industrial «El Campillo» y otras de su patrimonio, cuyos detalle y tipo de licitación, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, que podrá examinarse en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, son los siguientes:

Subparcelas números 3 y 4, de 4.370 metros cuadrados, por el precio de 250.200 pesetas, destinadas a fabricación de artículos de plástico.

Subparcela número 25, de 2.100 metros cuadrados, por el precio de pesetas 210.000, destinada a manipulación y envase de productos alimenticios.

Subparcela número 50, de 5.000 metros cuadrados, por el precio de pesetas 1.250.000, destinada a industrias del metal.

Subparcela número 76, de 2.445 metros cuadrados, por el precio de pesetas 464.550.

Subparcela número 77, de 2.445 metros cuadrados, por el precio de pesetas 464.550, destinada a abonos orgánicos.

Parcela número 1, en zona de polígono industrial, de 16.600 metros cuadrados, por el precio de 1.660.000 pesetas, destinada a ampliación de industrias agropecuarias de interés social.

Parcela número 2, en zona de «El Aliagar», de 419 metros cuadrados, por el precio de 83.800 pesetas, destinada a captación de aguas.

Parcela número 3, en zona de «El Aliagar», de 1.223 metros cuadrados, por el precio de 244.600 pesetas, destinada a estación depuradora.

Parcela número 4, en partida de «El Calvario», de 1.800 metros cuadrados, por el precio de 135.000 pesetas.

Parte de la parcela número 5, en partida de «El Calvario», de 2.446 metros cuadrados, por el precio de 183.450 pesetas.

Parcela número 6, en partida de «El Ensanche», de 2.970 metros cuadrados, por el precio de 297.000 pesetas.

Parcela número 7, en partida de «El Molino», de 3.560 metros cuadrados, por el precio de 297.000 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días

hábiles, en horas de nueve a trece, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al modelo, reintegros y documentos determinados para cada caso en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas de la mañana del primer día hábil siguiente, por la Mesa que se constituirá, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Las garantías provisionales serán del 4 por 100 de los respectivos tipos de licitación, con gastos a cargo de los adjudicatarios.

Zuera, 31 de mayo de 1978. — El Alcalde, Víctor Escalona.

Modelo de proposición

Don de años de edad, estado civil, profesión, vecino de, provincia de, y provisto del documento nacional de identidad número, expedido en, fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, para la enajenación de subparcelas o parcelas de bienes de propios del Ayuntamiento de Zuera, en su polígono industrial «El Campillo» y otras, y conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones económico-administrativas, se comprometo a adquirir la subparcela o parcela número, con una superficie de metros cuadrados, por el precio de (en letra y cifra) pesetas.

Queda unida la documentación requerida.

(Fecha y firma del licitador)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.684

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 367 de 1976, a instancia de la Procuradora señora Bonilla, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Juliana Ruiz Agustín, doña María del Pilar y don Jesús-Manuel Jaén Ruiz, residentes en Logroño, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el re-

mate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana. Casa sita en Arnedo (calle Calvo Sotelo, número 10), inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 6. Consta de planta baja, compuesta de dos locales y dos plantas de pisos, con dos viviendas por cada planta, o sea, cuatro viviendas. Lo edificado en planta baja ocupa 396 metros cuadrados y existe al fondo del edificio, en el lindero con huerta, una especie de terreno, de 2 metros de ancho por unos 11 de largo, para patio de luces, ocupado, por lo tanto, este espacio por 22 metros cuadrados, que, sumados a los 396 metros cuadrados que ocupa el edificio, hacen un total de 418 metros cuadrados, que es la superficie del solar. En las plantas de pisos sólo se ha edificado una superficie de 200 metros cuadrados, habiéndose dejado al fondo de la parte edificada un espacio de 14 metros de largo por 11 de ancho, destinado a terraza, ocupando ésta unos 154 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al tomo 274 del archivo, libro 45 de Arnedo, folio 51, finca número 4.910.

Tasada pericialmente en 12.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.690

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Para conocimiento de los acreedores y de los deudores de la entidad suspensa y a los fines de la Ley de 26 de julio de 1922, que por providencia de esta fecha dictada en este Juzgado se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad «Talleres de Agrupación de Técnicos y Obremos», S. A., con domicilio en Zaragoza (polígono de Cogullada, parcela 41), y designados como Interventores de las operaciones mercantiles a don Francisco Aguirregomez Juaristi y don Jacinto Valero Serrano, y por el primer tercio de acreedores al Banco de Fomento de Zaragoza, en la persona que al efecto nombre el representante legal de dicha entidad.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.743

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.296 de 1977, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Iglesias», S. A., contra «Replaza», S. L., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un molinillo granceador, marca «Volcán», con motor eléctrico de 5 HP, reductor de velocidad y cuchillos adicionales, nuevo; en 225.000 pesetas.

2. Un molinillo granceador, marca «Volcán», con motor de 5 HP, reductor de velocidad y cuchillos adicionales, nuevo; en 225.000 pesetas.

Total, 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.629

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

En autos de juicio ejecutivo que bajo el número 590 de 1978 se tramitan en este Juzgado, a instancia de «Euromáster», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Manuel-Luis Gardeta Alegría, mayor de edad, cuyo domicilio tuvo en Zaragoza (camino de las Torres, 29, octavo C), en reclamación de 58.745 pesetas de principal y 27.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, se le cita de remate por medio de la presente para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se hace constar el haberse procedido al embargo de bienes del demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.683

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía, número 730 de 1977-C, seguido a instancia de don Angel Sánchez Lago, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Antonio Pascual Ruiz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de junio de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado señor Pascual, con domicilio en Alicante (avenida Novelda, número 54), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un furgón capitoné, marca «DKW», matrícula A-5348-H; valorado en pesetas 205.000.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.685

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía, número 902 de 1977-B, seguido a instancia de «Casa Sancena», S. A., representada por el Procurador señor Aranda Gómara, contra don Juan Anía Díaz y don José-María Anía Bleuca, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de junio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Juan y don José-María Anía, con domicilio en Zaragoza (calle Cortes de Aragón, número 53), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Propiedad del señor Anía Díaz:

1. Un televisor portátil, marca «Emerson», de 15 pulgadas y estabilizador de tensión; en 10.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Westinghouse», grande; en 8.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca «Balay», T-550; en 11.000 pesetas.

Propiedad del señor Anía Bleuca:

4. Una pala excavadora, marca «Richard Continental», modelo TP-6, tracción de orugas; en 600.000 pesetas.

Total, 629.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.687

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 354 de 1978-B se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla Paricio, contra «Renopark», S. A., y otros, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la resolución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1978. — El Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Natividad Bonilla Paricio, dirigida por el Letrado don Enrique González Simarro, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Saturnino Pérez Longares, representados por el Procurador don Luis del Campo Ardid y dirigidos por el Letrado don Carlos del Campo Ardid, y contra «Renopark», S. A., don Ricardo Niño Abancéns, don Serafín-José Simón Bueno y don Antonio Aguarón Tolosana, todos estos declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados «Renopark», sociedad anónima, don Ricardo Niño Abancéns, don Serafín-José Simón Bueno y don Antonio Aguarón Tolosana, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de pesetas 1.159.643, importe del principal y gastos, intereses pactados y vencidos con posterioridad a la certificación aportada a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen,

a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Dada la rebeldía de los que constan, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación de dicha resolución a los demandados «Renopark», S. A., don Antonio Aguarón Tolosana, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.686

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 527 de 1978-B, seguido a instancia de don Gonzalo Polo Oliveros, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra «Industrias Delwis», sociedad anónima, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de junio de 1978, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Cuarte de Huerva (carretera Valencia, kilómetro 6,300), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un torno marca «Nerviön», horizontal, 315; en 400.000 pesetas.

2. Un torno horizontal, marca «Bilcia 20»; en 150.000 pesetas.

3. Un torno horizontal, marca «Cumbre 30»; en 150.000 pesetas.

Total, 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.682

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad, por providencia dictada en diligencias previas número 1.299 de 1978-A, seguidas por lesiones, por medio del presente se llama de comparecencia ante este Juzgado al lesionado Antonio Ruiz Escolano, de 42 años de edad, casado, hijo de Luis y de María, del que se desconoce su paradero, a fin de prestar declaración sobre los hechos que motivaron sus lesiones, y al mismo tiempo se le hace el ofrecimiento de las acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado-Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.681

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en las diligencias previas número 1.367 de 1978, sobre hurto y uso de motocicleta marca «Puch», de cuatro velocidades, color rojo, que fue sustraída por el menor Javier Redondo Ramírez y por Luis Lambán Gargallo, de 18 años de edad, frente al cuartel viejo del barrio de Jesús, hace unos veinte días, por medio del presente se cita al propietario de dicha motocicleta para que a la mayor brevedad posible comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración sobre los hechos y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de instrucción, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.628

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria de diligencias preparatorias número 147 de 1976-2.ª, por imprudencia en accidente de circulación ocurrido el día 31 de julio de 1976, en el que resultó lesionado Antonio Hernández Casanovas, a la sazón de 54 años, casado, jornalero, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Sacramento, número 8), en cuyo asunto, por sentencia firme de 28 de junio de 1977, se reconoció en favor de dicho lesionado una indemnización de 120.000 pesetas, por lo que, por medio del presente, se hace saber a dicho perjudicado, que se encuentra en ignorado paradero, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la indicada suma, a fin de que

comparezca éste ante el mismo para hacerse cargo de la documentación precisa para poder hacerla efectiva.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 4.648

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación y emplazamiento**

De orden del señor Juez de distrito del número 2 de esta ciudad y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita bajo el número 277 de 1978, a instancia de «Inmobiliaria Porto Magno», S. A., representada por el Procurador don Miguel Magro de Frias, contra otro y don Jesús Pérez Pérez y doña Ana-María Granados Hernández, que al parecer últimamente tuvieron su domicilio en Almería (calle Infante, número 3), y actualmente se ignora, en reclamación de 45.600 pesetas, se emplaza a los citados señores Pérez y Granados por medio de la presente, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan y personen en los mencionados autos y contesten la demanda formulada en la forma que la Ley previene, apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal. Mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Jesús Pérez Pérez y doña Ana-María Granados Hernández y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.691

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 205 de 1977, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Andrés Redondo Gil, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Joaquín Llorca, titular de «Souvenirs Aurelia», vecino de Benidorm, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 3.407, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 99, de fecha 29 de abril de 1978.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de julio próximo, a las diez treinta horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.719

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****y vista de tasación de costas**

En el juicio de faltas número 1.428 de 1978, tramitado en este Juzgado, sobre estafa, insultos y daños, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, 20 pesetas.
Previas y juicio, 115.
Por despachos, 200.
Ejecución sentencia, 30.
Multas impuestas, 2.000.
Indemnizaciones, 600.
Reintegros y Mutualidad, 295.
«Boletín Oficial», edicto, 1.500.
Tasación de costas, 150.
Total, 4.910 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado a su pago, en ignorado paradero, José Rodrigo Ordóñez, expido la presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.720

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****y vista de tasación de costas**

En el juicio de faltas número 2.053 de 1978, que se tramita en este Juzgado, sobre daños, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, 20 pesetas.
Previas y juicio, 215.
Por despachos, 300.
Citaciones, 275.
Ejecución sentencia, 30.
Multas impuestas, 1.000.
Indemnizaciones, 5.810.
Honorarios Perito, 400.
Reintegros y Mutualidad, 315.
Edictos «Boletín Oficial», 2.650.
Tasación costas, 150.
Total, 11.165 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado a su pago, en ignorado paradero, Santiago Morán Gutiérrez de Terán, expido la presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.750

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

Convocatoria de la Asamblea general

El Consejo de Administración de la entidad, en su sesión del día 31 de mayo de 1978, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, acordó convocar reunión de la Asamblea general ordinaria el próximo día 26 de junio de 1978, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, en el salón de actos de la Institución (calle Don Jaime I, 18, Zaragoza), con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Confección de la lista de asistentes para la comprobación del «quorum» y constitución de la Asamblea.
2. Intervención del señor Director general de la entidad y lectura y aprobación, si procede, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, memoria, balance anual y cuenta de resultados, así como de la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Institución, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance. Esta documentación estará a disposición de los señores Consejeros generales durante los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea, en la oficina central de la entidad (Secretaría general).
3. Elección de seis Vocales del Consejo de Administración, de los que tres serán por el grupo de personalidades, entidades y Corporaciones, y los otros tres en representación directa de los impositores.
4. Designación o nombramiento de un Vocal de la Comisión de Control, entre los Consejeros generales representantes de entidades, para cubrir la vacante producida en dicha Comisión.
5. Nombramiento de dos censores titulares y dos censores suplentes que han de integrar la Comisión Revisora del Balance.
6. Nombramiento de interventores del acta.
7. Discusión y resolución de los asuntos y propuesta que, en su caso, sean sometidas por el Consejo de Administración, Comisión de Control y Comisión de Obras Sociales.
8. Discusión sobre cuantos asuntos y propuestas sean formulados por los señores Consejeros generales.

Zaragoza, 1.º de junio de 1978. — El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Almarza Laguna de Rins.

Núm. 4.748

«ESPEY», S. A.

El Presidente del Consejo de Administración de «Espey», S. A., convoca a los accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar, a las diecisiete horas de los días 26 y 27 del corriente mes, en primera y segunda convocatorias, respectivamente, en el salón de actos de la Caja de Ahorros de la Inmaculada (Don Jaime I, 33, con acceso por calle San Voto, 9, de esta ciudad), y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura de los socios asistentes, representados y delegados.
- 2.º Lectura del acta anterior.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio anterior y de la gestión del Consejo.
- 4.º Aplicación de la cuenta de resultados.
- 5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1978.
- 6.º Nombramiento de interventores para la redacción del acta.
- 7.º Informe de la situación actual de la sociedad.
- 8.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Zaragoza, junio de 1978. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 4.749

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Cumpliendo lo que disponen los Estatutos de esta entidad y el artículo 32.2 del vigente Reglamento de Cooperación, se convoca a los socios a la Asamblea general ordinaria, con carácter extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de junio, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez treinta del mismo día en segunda, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea general anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance, cuenta de resultados del ejercicio 1977 y distribución de los mismos.
- 3.º Propuesta de acuerdo sobre incorporación de nuevas aportaciones voluntarias al capital social.
- 4.º Propuesta de modificación del artículo 50 de los Estatutos.

5.º Elección parcial del Consejo rector e Interventores de cuentas.

6.º Ruegos y preguntas. La reunión tendrá lugar en el domicilio social de la entidad.

Zaragoza, mayo de 1978. — El Presidente, José-Manuel Turmo Aguilar.

Núm. 4.722

SINDICATO DE RIEGOS DE FUENTES DE JILOCA

Para dar cumplimiento al artículo 52 de las Ordenanzas se convoca a todos los regantes pertenecientes a esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el día 25 de junio, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, advirtiéndose que en ésta se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los partícipes que concurran, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato de Riegos.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que igualmente presentará el Sindicato de Riegos.
- 3.º Ruegos y preguntas. Fuentes de Jiloca a 27 de mayo de 1978. — El Presidente, Miguel Gil.

Núm. 4.772

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE MAMBLAS DE ZARAGOZA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 59 de las Ordenanzas se convoca a Junta general de herederos regantes de esta Comunidad, que se celebrará el día 11 de junio, a las nueve y media de la mañana, en la casa del Término, para tratar de los asuntos siguientes:

Acta del capítulo general anterior. Memoria correspondiente al año 1977. Cuentas del año 1977. Régimen de aguas y distribución de riegos.

Asuntos relacionados con las defensas de las aguas y derechos del Término.

Ruegos y preguntas. Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes tendrá lugar en segunda, a las diez de la mañana, en los mismos día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Zaragoza, 5 de junio de 1978. — El Secretario, Carlos Goser Lailla.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año : 1.000 "
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones